| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 106 de 2026 |
| **FECHA DEL CONTRATO** | 26 de octubre de 2026 |
| **TIPOLOGÍA** | Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión |
| **CONTRATISTA** | **DIEGO ARMANDO VILLAMOR MONTEALEGRE** |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. 1.080.182.441 de Gigante, Huila |
| **REP. LEGAL** | N/A |
| **DATOS DE CONTACTO** | Calle 1D Bis No. 13-27 de Gigante, Huila / Tel.: 3165047395 / E-mail: diegovillamormontealegre26@Gmail.com |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN, POR EVENTO PEDIDO, DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES DE APOYO OPERATIVO. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y cuatro (4) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO** | **CINCO MILLONES TRECIENTOS TRENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.333.333) M/Cte., IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. LA EMPRESA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: a.) Dos (2) pagos en mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/Cte., y un último pago de cuatro (4) días, por valor de TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($333.333) M/Cte. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de la entidad. |

Entre los suscritos a saber **NOHORA BEATRIZ MOSQUERA VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.501.941 de Gigante, Huila quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.256.320-6, designada a tal efecto mediante Acta No. 005 del 06 de octubre de 2026, emanada de la Junta Directiva, posesionada mediante acta del 07 de octubre de 2026, y quien para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra, **DIEGO ARMANDO VILLAMOR MONTEALEGRE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.080.182.441 expedida en la ciudad de Gigante, Huila, con domicilio oficialmente reportado en la Calle 1D Bis No.13-27 de Gigante, Huila, móvil: 3165047395, E-mail: diegovillamormontealegre26@Gmail.com y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la

Cumplir con las normas de seguridad y de tránsito para la conducción de vehículos, asegurando el correcto desempeño de sus actividades. **4**. Informar al supervisor del contrato respecto del estado de los vehículos en los que ejerza su actividad, como también las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, contribuyendo en la verificación de garantías de los servicios y repuestos que se le instalen. **5**. Mantener actualizada su licencia de conducción y demás requerimientos para el desarrollo de la actividad contratada. 6. Apoyar en la realización de la inspección diaria preoperacional del vehículo en el cual ejerza la actividad de conducción. **7**. Programar con el supervisor los cronogramas, rutas y sistemas para el desarrollo de las actividades contratadas, 8. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del ESPECÍFICAS DEL | Contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera CONTRATISTA: información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de LA EMPRESA, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **9.** Contar con todos los elementos, herramientas e instrumentos técnicos, logísticos y operativos para ejecutar el contrato, 10, Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de LA EMPRESA utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **11**. Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **12**. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución A satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **13**. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **14**. Presentar un (1) informe mensual o de periodo, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. **15**. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones especiales de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y cuatro (4) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Gigante (H). **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.333.333) M/Cte., IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. LA EMPRESA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (a.) Dos (2) pagos en mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/Cte., y un último pago por cuatro (4) días, por valor de TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($333.333) M/Cte.; previstos en el plazo de ejecución. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto

originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En todo caso, en el acta de liquidación o terminación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si la CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal; **b.** La propuesta; **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional; **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **f.** RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán acudiendo a las autoridades judiciales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Gigante, Departamento del Huila.

En constancia se firma en el Municipio de Gigante, Huila, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

La EMPRESA

EMPUGIGANTE
NIT. 900.256.320-6
GERENCIA

**NOHORA BEATRIZ MOSQUERA VARGAS**
C.C. 26.501.941 de Gigante, Huila
Gerente

El CONTRATISTA

**DIEGO ARMANDO VILLAMOR MONTEALEGRE**
C.C. 1.080.182.441 de Gigante, Huila